

**F.L.A. C/ F.E. S/ VIOLENCIA**

**PUMA: VR-01010-F-2025**

Villa Regina, 19 de diciembre de 2025

**- Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de fecha 18/12/2025.-**

Téngase presente la valoración de riesgos efectuada por las profesionales del ETI y las sugerencias realizadas. Procédase a su publicación.-

Atento a los hechos denunciados, y la valoración de riesgos del ETI, **DISPONGO:**

**1) PROHIBIR** al Sr. E.F. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad del Sr. H.F. física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

**2) CONVOCAR** al Sr. E.F. en compañía de su padre, el Sr. R.F., a los fines de realizar una valoración de riesgos, para la cual se fija entrevista para el **día**

**23 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs.**, a la que deberá comparecen por ante el EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO de este Juzgado de Familia N° 19, sito en General Paz 664 de Villa Regina (ciudad judicial). Requiérase concurren al turno de forma puntual y con documento de identidad, debiendo anunciarse en mesa de entrada general. **Notifíquese por Secretaría.-**

**Requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se tome razón, de la orden de prohibición de realizar actos violentos, impuesta al Sr. E.F., debiendo prestar colaboración con el Sr. H.F. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por Secretaría.-**

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - [cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 15/12/2025.-**

**Líbrense comunicaciones por Secretaria**, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

**Fdo. CLAUDIA VESPRINI - JUEZA DE FAMILIA**

*nsm*